



CIRCULAR

P – 2 DE 2012

CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 2 DE 2012

FECHA: Bogotá D.C., 30 de enero de 2012

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MODIFICACIONES MANUAL DE SERVICIOS Y CIERRE LÍNEA ESPECIAL DE RECUPERACIÓN PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES

CAPÍTULO I – CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 10 de 2011 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúa la siguiente modificación al Manual de Servicios de FINAGRO:

ANEXO II - CÓDIGOS DE NORMA LEGAL

- En la **página 4** se incluye el código de norma legal para redescontar los créditos asociativos otorgados para financiar proyectos desarrollados por grandes, medianos y/o pequeños productores.

CAPÍTULO V – LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITO

TÍTULO IX – LÍNEA ESPECIAL DE RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA.

Dado el agotamiento de los recursos destinados por ésta línea especial para pequeños productores individualmente considerados y a través de crédito asociativo, conocido por los intermediarios financieros según la publicación periódica de la disponibilidad de recursos efectuada por FINAGRO, informamos que no se recibirán más solicitudes, y que las solicitudes recibidas a la fecha se atenderán en su orden de llegada hasta agotar la disponibilidad de recursos de manera que no podrán ser atendidas todas las solicitudes.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

ANDRES PARIAS GARZON
Secretario General